



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **080013153009 2017 00297 00**
Proceso: **VERBAL – Nulidad absoluta**
Demandante: **INO'S S.A.S. y litisconsorte cuasi necesario ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como vocera del FIDEICOMISO TERMINAL LOGISTICO DE BARRANQUILLA**
Demandado: **ROSA ESTHER GONZALEZ DE CANTILLO, PATRICIA DEL CARMEN CASTILLO y CLAUDIA SOLEDAD CANTILLO GONZALEZ**
Litisconsorte **MINERSYS S.A.**

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole de la necesidad de fijar agencias en derecho en primera instancia tal y como fue ordenado mediante sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala Sexta de Decisión- Civil Familia en providencia del 15 de noviembre del 2022.

Barranquilla, 4 de mayo de 2.023

Secretario,

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, miércoles diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Como se indica en el informe secretarial que antecede, en fecha del 15 de noviembre de 2.022, la Sala Sexta de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, Magistrada sustanciadora Sonia Esther Rodríguez Noriega, decidió entre otras cosas, revocar la sentencia proferida por este despacho en audiencia realizada el 24 de mayo del 2022, ordenando condenar en costas tanto en primera, como en segunda instancia a la parte demandada.

En cumplimiento a lo ordenado en dicha providencia, y de conformidad con el artículo 365 y 366 del Código General del Proceso, se fijarán las agencias en derecho en la suma equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por tratarse de un asunto en el que no se solicitaron pretensiones pecuniarias, de conformidad a lo señalado en el literal b. numeral 1º del artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Fijar las agencias en derecho en la suma equivalente diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, las que serán incluidas en la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jcao

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a1e59191dffb58127d843d7b2ff0c18a85e0e3b7cc43defd901040f1a8f9954**
Documento generado en 10/05/2023 03:43:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>